



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Comité de Transparencia  
**RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CT-SSPCDMX-032-2026**  
**Solicitud de Acceso a la Información Pública: 090163326001033**

Ciudad de México, a 26 de junio de 2026.

**Vistos:** Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.

**ANTECEDENTES**

I.- En fecha 19 de junio de 2026, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dirigida a esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **090163326001033** en la que se requirió lo siguiente:

**Detalle de la solicitud:**

*"De manera pacífica, solicito el oficio con el cual se solicitó el apoyo al personal de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para apoyar en los "modulos" con motivo del mundial, como se seleccionó al personal que está participando en dichas actividades? recibieron algún tipo de apoyo económico? Se les va a remunerar ese apoyo?" (Sic).*

II.- En fecha 19 de junio del año en curso, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, turnó la solicitud de referencia a la **Dirección Jurídica y Normativa** de esta Dependencia, ya que, debido a sus funciones y atribuciones conferidas en el Manual Administrativo de la Secretaría de Salud, identificado bajo la clave alfanumérica **MA-31/150921-D-SEDESA-33/010119**, pudiera contar con la información requerida por el particular.

III.- En fecha 25 de junio de 2026, se recibió a través del correo electrónico institucional, el oficio número **SSPCDMX/DJN/JUDCPL/2767/2026**, datado en la misma fecha; mediante dicho instrumento, el Lic. Eduardo Alberto Jaén Pérez, Director Jurídico y Normativo, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de referencia, en los términos siguientes

*"...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicito me sea autorizada la ampliación excepcional del plazo para dar respuesta a la persona solicitante.*

*Lo anterior, en virtud de que la información requerida implica la realización de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta área, por lo que la ampliación solicitada permitirá estar en posibilidades de localizar, integrar y exhibir oportunamente la respuesta correspondiente..." (Sic).*

IV. Derivado de lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia lo manifestado para su aprobación, modificación o revocación.



2026  
año de  
Margarita  
Maza



2026  
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmación, aprobación, modificación o, en su caso, revocación de la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública propuesta por la **Dirección Jurídica y Normativa**, de esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y en relación con el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de febrero de 2021.

Al respecto, el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé lo siguiente:

*"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:*

*...*

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;" (Sic).*

Por otra parte, el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, prevé lo siguiente:

*"Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas." (Sic).*

En ese sentido y toda vez que la **Dirección Jurídica y Normativa** de esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de acceso a la información pública de referencia, en atención a lo descrito, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **090163326001033** propuesta por la **Dirección Jurídica y Normativa** de esta Dependencia, que ha señalado los motivos y fundamentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La presente resolución establece el nuevo cómputo del plazo a partir de la notificación a la **Dirección Jurídica y Normativa**, para lo cual cuenta con un plazo de cinco días hábiles, para la emisión de su respuesta a la Unidad de Transparencia.





## CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en el Micrositio de Transparencia de esta Dependencia.

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución para los efectos legales conducentes.

Así, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

**PRESIDENTE**

**LIC. EDUARDO ALBERTO JAÉN PÉREZ**  
DIRECTOR JURÍDICO Y NORMATIVO

**SECRETARIA TÉCNICA**

**DRA. GABRIELA SALAZAR GONZÁLEZ**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y CONTROL  
DE GESTIÓN DOCUMENTAL

**SUPLENTE**

**LIC. GERARDO GARCÍA GALICIA**  
COORDINADOR JURÍDICO EN LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**SUPLENTE**

**C.P. CAROLINA CASTRO GUTIÉRREZ**  
DIRECTORA DE COORDINACIÓN  
Y DESARROLLO SECTORIAL

**SUPLENTE**

**DRA. JUDITH MELÉNDEZ VIANA**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE  
ATENCIÓN HOSPITALARIA

**SUPLENTE**

**LIC. MÓNICA FERNANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
JUD DE AUDITORIA OPERATIVA,  
ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO "A"

Esta hoja de firmas forma parte de la resolución CT-SSPCDMX-032-2026, de fecha 26 de junio de 2026, aprobado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

